

RAD. 2018-00300

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 12 de 2021.

Señor Juez: A su Despacho la demanda promovida por NOHORA RAMOS DE DEL TORO contra PORVENIR S.A., dándole cuenta de la réplica al libelo. Sírvasse proveer.

El Secretario,



FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo que la contestación de la demanda se ajusta a las prescripciones del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.

2º) RECONOCER personería a la Dra. YOLIVET ESTHER CASTAÑO AVILA para actuar en calidad de apoderada de la convocada, en los términos y condiciones del mandato otorgado.

3º) VINCULAR, de oficio, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en calidad de litisconsorte necesario, con fundamento en el art. 61 del C.G.P. atendiendo que las pretensiones en este asunto versan sobre nulidad del traslado efectuada al RAIS, solicitando el accionante pertenecer al régimen de prima media. En consecuencia, notifíquese a dicha entidad por los medios legales autorizados, para que ejerza su derecho de defensa. Verificado lo anterior, pasen los autos al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,



LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Palacio de Justicia, Cr 44 Cl 38 esquina, Piso 4, Antiguo Edificio Telecom
Telefax: (5) 3885005 – Ext. 2027. WhatsApp: 3043855572.
Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

